Cavildo

La villa de Macarron a tres y nueve
dias del mes de marzo de mil y seis cientos
y quarenta y dos años los señores villa se juntaron
en las salas de su ayuntamiento como lo an
de uso y costumbre para tratar y conferir las co
sas tocantes al servicio de su magestad y bien publico conbie
ne a saver que son los señores alcalde Jose Pe Muñoz
alcaldes ordinarios por su magestad y tomas Lar don
Andres Muñoz por Andres Muñoz Romero. alcalde
Jo Muñoz Gomez dexo dar a Randa rexidores
y juntas en nombre de villa acordaron lo siguiente

La villa dixo que a ella a venido Juan Gomez Juez
de su magestad por particular comission para la ad
ministracion y cobranza de la alcavala de el uno
por ciento y a proveido auto en que manda que esta
villa nonbre comissarios para consultar sobre
esta materia lo que convenga al servicio de
su magestad y para ver si esta villa se a de encavalar
o no. y atendiendo al tenor del dicho auto esta
villa nonbro por comissarios a los señores
Andres Muñoz Romero y a los dichos Muñoz rexido
res a los quales dieron comission en forma
para que con el dicho Juez confieran lo que se ofre
ciere sobre esta materia sin aceptar el encave
lar esta villa antes bien por los medios de
cortesia y de justicia se escusa el aver de qual
quiera cosa se de noticia a vuestra Señoria para que pro
bea de lo que mas convenga

La villa dixo que el bien citi receptor de su magestad
vino a esta villa a cobrar la cantidad que esta
villa debia del donotavo con que sirbio a
su magestad por medio de don Phelipe de Porres